

**DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

**CERTIFICA:** que, según la documentación que obra en esta Secretaría General, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal:

**DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 19 de abril de 2023, relativo a la Aprobación Definitiva de la Innovación con carácter de modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para la eliminación de las cargas suplementarias - Innovación N.º 23 al P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar**

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 84E21-3EB7D-502D2].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 19 de abril de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

*I. ANTECEDENTES*

*1. En sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2022, por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:*

*"1º. APROBAR INICIALMENTE la INNOVACIÓN con carácter de modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para la eliminación de las cargas suplementarias, promovida por el propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar y elaborada por los Servicios Técnicos municipales (documentos incorporados al Expte. por la Oficina Técnica con fecha 15 de noviembre de 2022), de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1 y 78.1 de la LISTA.*

*2º. Someter el Acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 20 días, desde la aprobación del mismo, mediante inserción de dicho Acuerdo en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, con referencia en las redes sociales municipales, de conformidad con el*



*artículo 78.1 de la LISTA. Y, asimismo, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*

*3º. Remitir, durante el período de información pública, el Documento de la Innovación a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emita, en el plazo de tres meses, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) y 78.4 de la LISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y concordantes del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el artículo 78.4 in fine de la LISTA.*

*4º. Remitir, durante el mismo período que en el anterior, el Documento de la Innovación junto al correspondiente Anexo de Valoración del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3º y 78.4 de la LISTA, el artículo 58.2 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y los artículos 10 y ss. del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.2.ª la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 15 y concordantes del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el artículo 78.4 in fine de la LISTA.*

*5º. Dar traslado y trámite de audiencia, durante el período de información pública, a los municipios colindantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.5.a) de la LISTA.*

*6º. La aprobación inicial de la presente Innovación no conllevará la suspensión de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el término municipal de Roquetas de Mar, en tanto la modificación de la redacción de los artículos 4.18.3 y 5.4.3 no implica modificación del régimen de actuaciones de transformación urbanística”.*

*2. El anterior Acuerdo resultó publicado por el plazo acordado en el B.O.P. de Almería de 17 de enero de 2023 (B.O.P. núm. 10), así como en la sede electrónica municipal.*

*3. Con fecha 7 de febrero de 2023 (anotación de entrada núm. 4927), se recibe en el Ayuntamiento escrito de la Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que se requiere informe al Ayuntamiento sobre si la meritada Innovación al P.G.O.U. tenía alguna incidencia sobre los bienes del Estado en este término municipal.*



*En respuesta al anterior, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, con fecha 8 de febrero de 2023 (anotación de salida núm. 2468), se comunicó a la Delegación requirente que el ámbito de la Innovación de referencia no afecta a bienes de titularidad estatal.*

*4. Con fecha 20 de febrero de 2023, y recibido en el Ayuntamiento el 24 de febrero (anotación de entrada núm. 7611), por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se emite Informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), en cuyas conclusiones se estima, a parte de la calidad del documento redactado por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento, que “la Innovación 3/22 PGOU Roquetas de Mar no va a generar impactos significativos en la salud, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud”.*

*5. Con fecha 24 de febrero de 2023, por la Dependencia de Atención Ciudadana y Registro se emite informe del siguiente tenor literal:*

*“Requerimiento efectuado por la Unidad de Transformación Urbanística, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de alegaciones establecido desde el día 18 de Enero de 2023 hasta el 14 de Febrero 2023, en relación al expediente 3/22 descrito arriba.*

*Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso alguno durante el periodo de exposición pública del anuncio publicado para general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.*

*6. Con fecha 14 de marzo de 2023, y recibido en el Ayuntamiento el 20 de marzo (anotación de entrada núm. 11057), se emite informe del Servicio de Urbanismo a la Innovación 3/22 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Dicho informe refiere en su apartado 1 (Objeto del informe) que “la Innovación de referencia no afecta a ninguna de las determinaciones y elementos que comprenden el modelo general de ordenación ni los que lo complementan, por lo que el presente informe, conforme a lo establecido en el artículo 72.2.b) de la LISTA, no tiene carácter vinculante”. En todo caso, el informe tiene carácter favorable, si bien condicionado a diversas observaciones realizadas en el apartado 5 del mismo.*

*A la vista de lo anterior, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., ha procedido a la modificación parcial del documento de la Innovación, emitiéndose por dicha Dependencia el siguiente informe con fecha 31 de marzo de 2023:*



*“Con fecha 9 de noviembre de 2022, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se dictó Resolución, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2022/8958, sobre la incoación del procedimiento de innovación con carácter de modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para la eliminación de las cargas suplementarias fijadas en los apartados e) y f) del artículo 4.18.3 y el apartado f) del artículo 5.4.3, que regulan la Prestación Económica para actuaciones sobre el Suelo, la Urbanización y el Equipamiento y la Prestación para la ejecución de los Sistemas Generales.*

*Previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana de noviembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente la innovación.*

*Durante el período de información pública, el Documento de la Innovación se sometió a Evaluación de Impacto en Salud y se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emitiera informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).*

*A través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, con fecha 20/03/2023 y número de anotación registral 11057, se recibió el correspondiente informe del artículo 75.2.b) de la LISTA emitido el 15/03/2023 por la Delegada Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería en sentido favorable condicionado a la subsanación de las observaciones realizadas en el apartado 5. Valoración del informe elaborado por la Oficina de Ordenación del Territorio y el Servicio de Urbanismo de fecha 14/03/2023.*

*Para dar cumplimiento a dicho condicionado, en el documento que se adjunta se han subsanado las observaciones realizadas en el referido apartado 5. Valoración, en relación con la documentación técnica, que son:*

- No se contiene en la Memoria de Ordenación la justificación de la adecuación de la propuesta a los principios generales de ordenación contemplados en el art. 4 de la LISTA, que debe recogerse expresamente conforme al art. 61 de la LISTA.*
- No se indica el carácter de norma, directriz o recomendación de cada una de las determinaciones contenidas en el instrumento de ordenación urbanística que, conforme a lo establecido en el art. 5.2 de la LISTA, debe recogerse expresamente en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. A tal*



*efecto, en el documento debería reflejarse con más claridad la diferenciación entre el documento de Memoria y el de Normas Urbanística.*

*No obstante, en relación con el planeamiento vigente y la normativa urbanística, en el informe se señala que "con el objeto de no incumplir las obligaciones legales que la LISTA establece para las actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano (ámbitos de suelo urbano no consolidado) y para las actuaciones de transformación de nueva urbanización (ámbitos de suelo urbanizable), la Modificación deberá dejar claro que, en todo caso:*

- En la nueva redacción del art. 4.18.3.e) y f), deberá contemplar la obligación legal que se establece en el art. 30 de la LISTA, para las actuaciones de reforma interior, de "Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias y de infraestructuras y servicios técnicos (...)*
- En la nueva redacción que se realice del art. 5.4.3.f), deberá contemplar la obligación legal que se establece en el art. 32 de la LISTA, para las actuaciones de nueva urbanización en suelo rústico, de "Costear, y en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias y de infraestructuras y servicios técnicos, (...)"*

*Dado que no existe "nueva redacción" de los apartados e) y f) del artículo 4.18.3 y el apartado f) del artículo 5.4.3, pues estos se eliminan, no se tiene en consideración la observación realizada, teniendo en cuenta, además, que lo que se pide reproducir en el documento de innovación son parte de los deberes vinculados a las promociones de actuaciones de reforma interior y de nueva urbanización exigidos por la LISTA de conformidad con la legislación básica estatal.*

*En documento adjunto, en papel y en formato digital, se presenta el Documento de innovación-modificación de planeamiento una vez subsanado, sin que las modificaciones introducidas puedan tener la consideración de sustanciales, por lo que puede continuar su tramitación.*

*En caso de alcanzar el expediente I 03/22 la aprobación definitiva, sería la Innovación nº 23 al Plan General".*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. núm. 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante*

*Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A núm. 190, de 28 de septiembre de 2010).*

*2. Son de aplicación los artículos 75 a 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, y, en especial, el artículo 79 de dicha Norma, relativo a la aprobación definitiva en procedimientos iniciados de oficio.*

*E, igualmente, son de aplicación los artículos concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), en especial los relativos al procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística (artículos 98 a 110), y, sobre todo, el artículo 109, también relativo a la aprobación definitiva de dichos instrumentos.*

*3. Es aplicable el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*

*4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*5. En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva de la presente Innovación requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d). 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan en esta Concejalía (Urbanismo y Patrimonio) la "elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, de los instrumentos de planeamiento general, así como las innovaciones de los mismos...".*

*Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPUESTA al Ayuntamiento Pleno para que por éste (previo Dictamen de la C.I.P. de Agenda Urbana) se adopte ACUERDO en los siguientes términos:*





1º. *APROBAR DEFINITIVAMENTE la INNOVACIÓN con carácter de modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para la eliminación de las cargas suplementarias - Innovación N.º 23 al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y elaborada por los Servicios Técnicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la LISTA y 109 del RG-LISTA.*

2º. *Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 del RG-LISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RG-LISTA).*

3º. *Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el portal electrónico del Ayuntamiento, con referencia en las redes sociales municipales, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RG-LISTA.*

4º. *Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo."*

## II.- VOTACIÓN:

*De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:*

*- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)*

*- Votos en contra (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)*

*- Abstenciones presentes (1): Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)*

## III.- DICTAMEN:

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos*

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. "*

## II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1), Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejales no Adscritos (1)
- Votos en contra (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (1): Sra. Fuentes Ledesma, Concejales no Adscritos (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*